



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

No. **619**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

Que el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)";*

Que, el Art. 57 del Estatuto en referencia, determina que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó"*;

Que, el Art. 57 del Estatuto en análisis, establece que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;*

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No.198 de 30 de septiembre del 2011, las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1322, publicado en el Registro Oficial No. 813, del 19 de octubre de 2012, se reorganiza el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, integrado entre sus miembros, por el Titular de esta Cartera de Estado.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Designar al Lic. Gustavo Alberto Martínez Espíndola, Asesor Ministerial, como delegado permanente del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.

Art. 2.- Quedan derogadas en forma expresa todas las disposiciones administrativas que se opongan a la ejecución de esta Delegación.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

010

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 NOV 2012

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.**